

## CAPÍTULO XIX

SAN MARTÍN DESPUÉS DE MAIPÚ

AÑO 1818

Fatalidad histórica. — La tragedia de los Carrera en Mendoza. — Nuevas noticias sobre el proceso de los Carrera. — Perdón tardío. — San Martín y los Carrera. — Rasgo de magnanimidad de San Martín. — San Martín se dirige á Buenos Aires en prosecución de sus planes. — Zañartu enviado de Chile en Buenos Aires. — Agitaciones políticas en Chile. — Chile inicia una reforma constitucional. — Muerte trágica de Manuel Rodríguez. — Honores por la batalla de Maipu. — Arreglos en Buenos Aires para la expedición del Perú. — Se acuerda un empréstito de 500,000 pesos para la expedición. — Incidente entre O'Higgins y Guido. — Influencia internacional de la Logia de Lautaro. — Fracasa el empréstito de 500,000 pesos. — Momentos psicológicos de los grandes hombres de acción. — Renuncia terrible de San Martín. — Se hace efectivo el empréstito. — Arbitrio de San Martín para proporcionarse dinero. — Bosquejo del plan de expedición al Perú trazado por San Martín. — Misterios diplomáticos. — Estado de la guerra americana en 1818. — San Martín repasa la cordillera al occidente. — Nuevo proyecto naval.

### I

Por una fatalidad, que tiene su explicación en la lógica brutal de los hechos y en la dureza de la época, la celebración de la batalla de Maipu tuvo dos víctimas inmoladas por la desapiadada justicia política de la alianza chileno-argentina, que ha proyectado en la historia una sombra siniestra sobre los vencedores. El mismo día en que llegaba á Mendoza el parte de la victoria, eran allí fusilados los dos hermanos Carrera, Luis y Juan José. Estos infortunados jóvenes, anhelantes de vivir en la patria aun á costa de la vida como Fós-

cari, y figurando como actores en un drama de fantásticas conjuraciones contra el destino; que tenían por numen á una mujer de alma intrépida y de imaginación ardiente, hallábanse á la sazón presos en la cárcel de Mendoza por causas que han sido ya citadas. (Véase cap. XV, § VII). El episodio trágico que puso fin á sus días en la flor de la edad, ha sido varias veces narrado con criterio contradictorio y con documentos incompletos por los historiadores chilenos y argentinos, aunque acordes en su crónica, y al proyectar sobre su fondo tenebroso una nueva luz con severa imparcialidad, nos guiaremos por los documentos inéditos de que estamos en posesión, para fijar el fallo equitativo de la conciencia histórica.

La causa de los dos hermanos Carrera, habíase seguido en Mendoza y en Santiago de Chile de un modo tan irregular como excéntrico. Acusado y convicto don Luis, de haber violado la valija del correo de Cuyo; sindicado don Juan José de haber dado muerte á un niño postillón que le acompañaba, y que murió á su lado en la soledad de la pampa en medio de una tempestad, sin más testigos que él; y procesados ambos por conato de conspiración contra Chile en territorio argentino, y en Chile por « delito de alta traición », la causa revestía un carácter internacional, criminal y político á la vez, y tramitábase simultáneamente sin acuerdo entre dos jurisdicciones extrañas, interviniendo en él por accidente el gobierno argentino, y de una manera indirecta la autoridad moral y militar de San Martín. El gobernador de Cuyo, Luzuriaga, al poner los presos á disposición del gobierno argentino, apresuróse á comunicarlo al general, diciéndole: « Satisfecho V. E. de mi vigilancia, puede reposar sobre las medidas que he tomado para que los agentes de la rebelión no contaminen la forma de nuestro sistema en esta provincia. » V. E. por su parte, sabrá consultar los medios para prevenir los ataques en ese Estado » (Chile). Iniciadas las causas

por los respectivos gobiernos, el de Buenos Aires dirigióse á San Martín en estos términos : « Me ordena el gobierno avise » á V. E., recomendándole las más celosas y activas providencias en asunto tan importante, á fin de que no queden » impunes atentados tan execrables, como dignos del castigo » más ejemplar ». El general del Ejército Unido en su carácter de tal, ofició al gobernador de Cuyo, ordenándole que, « á los efectos de la causa que por disposición del gobierno de Chile se seguía á los Carrera, en la conjuración tramada por ellos, debían éstos permanecer presos en Mendoza », y terminaba con esta prevención : « La seguridad, la vigilancia, el » cuidado sumo que debe tenerse con Juan José Carrera, famoso criminal, y con su hermano don Luis, quedan al eficaz celo de V. S., en tanto que el arresto de sus personas » es el garante de la quietud y del actual y futuro engrandecimiento de este país ». Y en carta privada, recomendábase : « tratase con toda consideración á Luis Carrera », por quien tenía simpatías (1). El gobierno de Chile, remitiendo copia del proceso al gobernador de Mendoza, dirigió á éste carta de ruego, á fin de tomar las confesiones á los reos y notificarles nombraran defensores que debían apersonarse en Santiago de Chile en el término de veinte días, con apercibimiento de proceder en rebeldía, y comunicando esta providencia al director Pueyrredón, solicitó se le diese conocimiento de lo actuado bajo la jurisdicción argentina (2).

(1) Extracto de los siguientes documentos inéditos : 1.º Ofi. reservado de Luzuriaga á San Martín de 9 de agosto de 1817. 2.º Ofi. reservado del ministro de guerra Irigoyen á San Martín, 25 de agosto de 1817. 3.º Ofi. de San Martín á Luzuriaga, 10 de setiembre de 1817. 4.º Carta de Luzuriaga á San Martín de 13 de agosto de 1817, con una anotación de letra de San Martín en que se lee : « Recomendación á Luzuriaga trate con toda consideración á Luis Carrera. » (Arch. San Martín, vol. XIII, núm. 6. M. S. S. originales.) V. el Apénd.

(2) Ofi. de la Junta de Chile de 5 de noviembre de 1817. al director de

Pendiente el exhorto internacional, que era el nudo de la cuestión jurídica, aun cuando de las actuaciones se diese por el gobernador de Cuyo conocimiento testimoniado al gobierno de Chile, el sumario de Mendoza marchó lentamente sin sujeción á ninguna regla, y el proceso de Chile sólo estuvo terminado á principios de 1818. En este estado, y no abierta aún la acusación fiscal, el gobierno de Chile lo pasó al general del Ejército Unido, para que lo formalizase, mandando convocar el Consejo de guerra que debía entender en él. San Martín, contestó, que la notoria enemistad con los Carrera y la prevención de los jefes del ejército contra ellos, daría á la sentencia el carácter de una imposición de su influencia, y por lo tanto, pedía que él y ellos fuesen eximidos de este compromiso, « que dejaría su honor en descubierto » (3). El director sustituto Cruz, accedió á esta excusación, « encontrándola justa », y en este estado quedó la causa. Pero al mismo tiempo escribía San Martín á Luzuriaga : « Redoble

---

las Provincias Unidas, con inclusión de la carta de ruego al gobernador Luzuriaga. (Doc. del Arch. general. M. S.) Esta comunicación que no hemos encontrado en el legajo de la correspondencia entre ambos gobiernos, se registra en un cuerpo de autos agregado con posterioridad á la causa de los Carrera, después de su ejecución, y de que no han tenido conocimiento los historiadores que se han ocupado de ella, versa sobre el punto jurídico más importante que envolvía, cual es, la competencia de las respectivas jurisdicciones bajo el aspecto del derecho de asilo con relación á la nación que lo debía y á los reos que lo invocaban. Lo encontramos por acaso en el Arch. general en un pequeño legajo suelto, con este resumen : « Gobernador de Mendoza (pendiente). Remita testimonio de la causa seguida contra los Carrera, mandada agregar á sus antecedentes, que son las gestiones de doña Francisca Xaviera de Carrera — Octubre, 1818. » De las gestiones de doña Xaviera Carrera, de que tampoco han tenido conocimiento los historiadores, se hará uso más amplio en este capítulo.

(3) Ofi. del director sustituto Cruz á San Martín de 17 de enero de 1818, previniéndole formar consejo de guerra á los Carrera. Contestación de San Martín á la anterior, excusándose en 18 de enero de 1818. Réplica de Cruz, conformándose, de 19 de enero de 1818. (Arch. San Martín, vol. XIII, núm. 6. M. S. S. originales.)

» su vigilancia por la seguridad de los Carrera, pues se me  
 » repiten los avisos de que se trata de promover su fuga ». Se ha dicho con este motivo que San Martín representó en esta ocasión un doble papel, propio de su genio astuto y reservado, y que á la vez que todo lo dirigía y avivaba las odiosidades hacia los perseguidos, excusaba dar su nombre ó comprometer su representación oficial. Indudablemente, el retraimiento de San Martín, implicaba en sus términos generales una condenación tácita de los acusados, cuando era el verdadero árbitro de la situación, y por otra parte no ocultaba que consideraba á los Carrera, no sólo incompatibles con la paz pública, sino también criminales; pero su proceder era correcto como general aliado, y se inclinaba por temperamento y por sistema, más á la moderación que al rigor, como lo prueba el hecho de paralizarse el proceso después de su excusación. En realidad, el proceso no probaba nada, y el mismo San Martín había interpuesto su poderosa influencia para hacer poner en libertad á los complicados, pues cuando más podía deducirse de él un conato informe de conspiración contra el orden interno. Fundado en esto, y con motivo de la declaratoria de la independencia de Chile, el defensor de los Carrera solicitó el indulto de sus protegidos con sentidas palabras: « En el gran día en que el Estado de Chile rompe las  
 » cadenas de un millón de ciudadanos, y consuela los manes  
 » de millares que forman las generaciones de tres siglos de  
 » esclavitud, no es dable consentir la aflicción y los tormentos de dos ilustres chilenos, que cualesquiera que sean los  
 » errores que se les supongan, no puede negárseles la gloria  
 » de haber emprendido y protegido á toda costa la obra de su  
 » redención. Al disolver los antiguos vínculos y formar un  
 » nuevo Estado social, con cuyo carácter se presenta Chile  
 » al universo, parece consiguiente queden extinguidos y olvidados los errores políticos de la anterior sociedad que ya  
 » no existe. Jamás se ha instalado un nuevo pacto social y

» una nueva forma de gobierno, sin proclamar una amnistía  
 » general de cuanto puede perjudicar al estado público de la  
 » sociedad regenerada » (4). Esta súplica no fué atendida. El alma enconada de O'Higgins se resistía al perdón, como se ha visto. Á la política militar de San Martín convenía mantener en seguridad á los dos procesados, como rehenes de la quietud de su turbulento hermano mayor, dejando al tiempo que la conciliación porque había abogado antes (véase cap. XV, § III), se abriese camino, cuando dejasen de ser un peligro para la consolidación del orden de cosas que sostenía, que era una de las bases de su plan de emancipación continental.

Mientras esto pasaba en Chile y en Mendoza, la fiel hermana de los perseguidos, que condensaba el espíritu de la familia, no cesaba de hacer en Buenos Aires gestiones en favor de sus hermanos, denunciando sus padecimientos en la prisión y reclamaba para ellos el amparo de las leyes, tocándole promover, bien aconsejada por su corazón, el punto que constituía el fondo jurídico de la cuestión de forma, cual era el carácter territorial de la causa que se invocaba Chile sin derecho, en menoscabo de la soberanía argentina. Desesperanzada de obtener gracia del gobierno de Chile, se dirigió al gobierno argentino pidiendo justicia, pues contaba encontrar en él más clemencia que en el de su propio país. Así, con motivo de la gestión del gobierno chileno para procesar á sus hermanos bajo su jurisdicción, exponía: « No dudo por  
 » un momento del asilo que hoy los escuda y aunque sin  
 » otra representación que la que me da la misma naturaleza,  
 » expondré que es de extrañar que el gobierno de Chile

(4) Representación del procurador de los Carrera en Chile, el doctor Manuel Aráoz, al director O'Higgins. Inserta en «Aviso á los pueblos de Chile», imp. en Montevideo en la imprenta de los Carrera en 1818, y firmado por José Miguel Carrera.

» quiera hacer valer un fiat, que estando en oposición con  
 » los principios sostenidos por las naciones más cultas del  
 » orbe, mancharía la dignidad del gobierno de las Provincias  
 » Unidas. Sería de desear, que en toda la extensión del globo  
 » no hubiese ningún lugar fuera de la dependencia de las  
 » leyes, y que al modo que la sombra sigue al cuerpo, su  
 » fuerza persiguiese al culpado. Sin embargo, todas las na-  
 » ciones, rindiendo el debido homenaje á la humanidad, no  
 » han creído deber ventajoso el volverse recíprocamente sus  
 » criminales, por no constarles que todas las leyes eran con-  
 » formes á la razón y las penas no traspasarían la medida de  
 » los delitos, lastimando la arbitrariedad de los jueces los de-  
 » rechos del inocente oprimido. No podrá decirse que los  
 » Carrera se han sustraído á la protección del gobierno de  
 » Buenos Aires. Ellos fueron aprehendidos en el territorio de  
 » las Provincias Unidas, y si el haber salido de la capital sin  
 » pasaportes se gradúa delito, su conocimiento corresponde  
 » exclusivamente á su jurisdicción; y el conato de alejarse  
 » de su territorio, no es motivo suficiente para entregarlos á  
 » manos de sus mortales enemigos » (5).

La argumentación era irrefutable, y los intérpretes de la ley tenían necesariamente que ser consultados. Sometido el exhorto del gobierno de Chile al fiscal de la Suprema Cámara de Justicia, éste se pronunció abiertamente contra su pretensión de avocarse la causa: « Aunque por el estado informe

(5) Representación de doña Francisca Javiera de Carrera al director de las Provincias Unidas. Cuerpo de autos antes cit., agregado en Buenos Aires á la causa de los Carrera en Mendoza. Las representaciones de doña Javiera son cuatro, y todas ellas en el mismo sentido. Los historiadores que han escrito sobre este punto, no las han conocido, y las gestiones de ella á que se refieren son dos, publicadas por su hermano José Miguel en el opúsculo ya cit. « Un aviso á los pueblos de Chile », en que hace referencia á su derecho de asilo invocado en lo que se extracta en el texto. (Doc. del Arch. general, M. S. original.)

» del expediente, dice, correspondía se agregasen los antece-  
 » dentes que han motivado la prisión de los Carrera, traslú-  
 » cese en él lo bastante, que su fundamento lo deriva de  
 » principios de conjuración contra las autoridades del Estado  
 » de Chile, y no puede dudarse que es un asunto que con-  
 » viene se ventile en la capital con presencia personal de los  
 » reos, sin hacer lugar á la toma de las confesiones que soli-  
 » cita el gobierno de Chile, pues son un acto de dependencia  
 » y jurisdicción que en modo alguno se le debe permitir  
 » ejerza en el territorio de las Provincias Unidas del Río de  
 » la Plata » (6). Consultado el asesor de gobierno, doctor  
 » Valle, afirmó en términos más explícitos aún: « Pretender  
 » que se tome confesión á los Carrera y se les notifique nom-  
 » bren apoderados para sus defensas, con calidad de presen-  
 » tarse ante el gobierno de Chile y apercibimiento de proce-  
 » der en rebeldía á la resolución definitiva y ejecución, no  
 » puede permitirse, porque recibir la confesión al reo es un  
 » acto de la jurisdicción que el juez ejerce sobre él por ha-  
 » bérsele sujetado de algún modo, y los Carrera no han co-  
 » metido delito en el Estado de Chile » (7).

El gobierno argentino, perplejo ante su responsabilidad nacional, sus deberes políticos para con el aliado, y sus sentimientos que lo inclinaban á la lenidad, se abstuvo de resolver el punto en cuestión, y limitóse á encargar al gobernador de Cuyo aliviara la prisión de los dos hermanos. Luzuriaga contestó que había tenido con ellos todas las consideraciones, pero que no le era posible relevarlos de la prisión, pues de otro modo no podría responder de sus personas, cuando estaban encausados por crímenes comunes, y le

(6) Dictamen del fiscal de la Cámara de Justicia de 23 de diciembre de 1817. (Doc. del Arch. general, en autos cit. M. S. original.)

(7) Vista del asesor doctor Valle de enero 24 de 1818. (Doc. del Arch. en autos cit. M. S. original.)

constaba se hacían trabajos para favorecer su fuga (8). En estas tramitaciones de mera forma, pasáronse los últimos meses de 1817 y los primeros días de 1818, quedando la causa pendiente ante las dos jurisdicciones, y de hecho, bajo la de Chile en su parte principal, aunque sin definirse el punto esencial de la competencia. La vida de los Carrera parecía garantida, pero la fatalidad hacía su camino aun á despecho de los mismos que eran árbitros de las víctimas predestinadas.

## II

Pendiente el proceso y adormecida su prosecución á ambos lados de la cordillera, límite de las dos jurisdicciones en conflicto, don Luis, de acuerdo con algunos soldados milicianos de la guardia que lo custodiaba, imaginó fraguar una revolución en Mendoza, con el propósito de apoderarse del mando de la provincia de Cuyo, armar en ella un cuerpo de ejército, negociar en esta actitud un arreglo con O'Higgins y San Martín, y en caso de negativa de éstos, expedicionar al sud de Chile en alianza de los indios de Arauco y hacer por su cuenta la guerra á espaldas del ejército realista con la bandera de *la patria vieja* caída en 1814 (9). La conjuración disipada, era el sueño de una mujer: el proyecto de revolución, era un delirio del cautiverio. Denunciado su intento por

(8) Ofi. del gobierno de 8 de noviembre y contestaciones de Luzuriaga de 4 y 12 diciembre de 1817, y 1.º y 13 de enero de 1818. (Doc. del Arch. general, en autos cit. M. S. original.)

(9) Confesión de Luis Carrera en el folleto: « Extracto de la causa criminal seguida contra los Carrera ante el gobierno de Mendoza », impreso en Santiago de Chile en 1820. Esta publicación, que se atribuye á Monteagudo, contiene las piezas principales del proceso, y algunas notas y consideraciones sobre él.

uno de sus cómplices en vísperas de su ejecución (25 de febrero de 1818), se abrió un nuevo proceso á los dos hermanos como perturbadores del orden público. Juan José, amilanado, renegó á su hermano, negando tener participación en el plan y suministró nuevos cargos contra los conspiradores. Luis, despechado, ó movido por su nativa generosidad, lo confesó todo, bajo la promesa del perdón de sus cómplices, echando sobre sí toda la responsabilidad. Esto sucedía en los primeros días de marzo: el 29 del mismo llegaba á Mendoza la noticia del contraste de Cancharrayada. Lleno de zozobra el gobernador, pidió autorización al gobierno para despachar á la capital los reos con su causa (10). Era la salvación de los Carrera. Por desgracia para ellos, llegaba en esos momentos á Mendoza entre los fugitivos del campo de batalla, poseído de los pavores de la derrota, el doctor Monteagudo, auditor del ejército de Chile (11). Este personaje, cuya figura aparece en todas las hecatombes de la revolución,

(10) Ofi. del gobernador Luzuriaga al gobierno de 31 de marzo de 1818, inserto en el « Extracto », etc., del proceso publicado, cit. imp. en Santiago.

(11) Se ha dicho, que Monteagudo pasó á Chile enviado por Pueyrredón y llamado por San Martín, quien lo ocupó en el ejército argentino dispensándole su confianza, lo que es inexacto. Habiéndose quejado Pueyrredón á San Martín, de que se hubiese empleado á Monteagudo como auditor, y contestando el segundo que lo había sido por O'Higgins, replicóle aquél: « Que Monteagudo sirva á ese Estado (Chile), nada tiene de extraño ni de chocante, porque en él no tiene los comprometimientos que en el nuestro; y lo que yo escribí á V. fué en concepto de ser empleado de nuestro ejército. Él llegó aquí como V. sabe; gritó contra él inmediatamente el partido de oposición que tiene, solicitando que se le expulsase: yo tomé sobre mí el internarlo á Mendoza en clase de con-finado: se pasó á Chile sin mi licencia ni conocimiento: se supo que había sido por su propia resolución, porque yo no lo oculté á los muchos que me lo preguntaron. Si después de estos antecedentes, se viese colocado en nuestro ejército, se inferiría con razón que yo obro una intriga con mengua de mi circunspección y verdad. » (Carta de Pueyrredón á San Martín de 2 de abril de 1818). (Arch. San Martín, vol. XL. M. S. autógrafo.)